



ESTADO PARI No. 0068-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **03 de mayo de 2024**.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10V	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIÉRREZ	7	17-04-2024	A-PARI-447	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-10V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 280 del 12 de abril de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10V, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020, cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024, teniendo en cuenta que verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 280 del 12 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-10V, la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de los años de los años 2013, 2014 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2012, 2013, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 280 del 12 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-10V, que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 480-46-994000000130 allegada mediante radicado No. 20231002609092 del 4 de septiembre de 2023, será acogida en acto administrativo motivado y aparte a través de la plataforma AnnA minería, y notificado por medio de la misma.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-10V, que la información allegada mediante radicado No. 20231002814212 del 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la Actualización de Recursos y Reservas, será objeto de evaluación técnica y jurídica independiente al presente concepto técnico, de la cual se emitirá el correspondiente acto administrativo que haya lugar, el cual será notificado de forma oportuna.</p> <p>3. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. FLV-10V como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, toda vez que el título minero se encuentra en la etapa de explotación y cuenta con una producción anual proyectada de 20.000 m³/año de materiales de construcción (arenas y gravas de río), de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante AUTO GLM No. 0193 de 6 de febrero de 2012.</p> <p>4. CORRER TRASLADO, al Grupo De Evaluación De Modificaciones A Títulos Mineros De La Vicepresidencia De Contratación Y Titulación, la Resolución No VCT-000504 del 18 de mayo de 2020, por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de subrogación de derechos por muerte del titular del dentro del contrato de concesión No. FLV-10V, con constancia ejecutoria CE-534 de fecha 24 de mayo de 2021, para que informe el estado de inscripción en el Registro Minero Nacional, de dicho acto administrativo.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 280 del 12 de abril de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACION TEMPORAL	508126	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	5	17-04-2024	A-PARI- 448	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508126, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para minerales GRAVAS y ARENAS, correspondientes a los trimestres III y IV de 2023, presentados en cero (0), mediante el radicado No. 20241002878722 del 30 de enero de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM aplicativo ANNA minería, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 198 del 15 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o en su defecto, el certificado de estado de trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 198 del 15 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR para que presente el documento privado o acta mediante la cual se constituyó el consorcio, junto con la copia del Rut, a fin de probar la existencia del CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, identificado con N.I.T No. 901475034-7, beneficiario de la Autorización Temporal No. 508126. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--------------------------	--------	---	---	------------	----------------	--



						3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 198 del 15 de marzo de 2024.INFORMAR que fue recibida la información correspondiente al Plan de Trabajos de Explotación, presentada mediante el radicado No. 20241002878722 del 30 de enero de 2024 y que será sometida a evaluación técnica, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y que serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto de la evaluación realizada al formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, allegado con Número de evento: 556840 de 15/ABR/2024.INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.INFORMAR que, a la fecha de la evaluación técnica, una vez revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, se constata que la Autorización Temporal No. 508126 no presenta superposición con áreas de exclusión o restricción minera.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	GERMAN CHARRY ALCALÁ	5	17-04-2024	A-PARI- 449	3. DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFB-091, se realizan las siguiente, aprobación, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2021, primer (I) trimestre de 2022, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, conforme con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-I No. 286 del 15 de abril de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FFB-091, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2023, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, se constató que el titular minero no ha presentado este Formato Básico Minero (FBM), conforme con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-I No. 286 del 15 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FFB-091, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024, teniendo en cuenta que verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación, conforme con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-I No. 286 del 15 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión FFB-091 que en acto administrativo separado se tomarán las medidas a que haya lugar con ocasión del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR Ibagué No. 1112 del 27 de noviembre de 2023, el cual dispuso REQUERIR Bajo apremio de multa la presentación del Acto Administrativo de Otorgamiento de Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o certificado del trámite no mayor a noventa (90) días.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 63-43-101001200, adquirida con Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 8 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000), fue evaluada mediante tarea No. 14848144 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2020 fue evaluado mediante tareas No. 8594141 y No. 15220441, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"> 4. INFORMAR al titular minero el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2021 fue evaluado mediante tareas No. 9667639, No. 15220417, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. 5. INFORMAR al titular minero el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2022 fue evaluado mediante tarea No. 14513978 a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. 6. INFORMAR que mediante Auto A-PARI-0192 del 28 de febrero de 2024, se requirió a los titulares de pequeña minería efectuar la entrega de la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual otorgó el plazo de 30 días, que finalizó el 16 de abril de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL	2	17-04-2024	AUT-901- 2052	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20391, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9291330 del 13/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S	3	17-04-2024	AUT-901- 2053	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. HBN-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S.:</p>



					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza # 11-43-101022357ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 289 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09083	ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO	3	17-04-2024 AUT-901- 2056	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-09083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO, ALBA LUZ VELAZCO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, referentes al Ítem B1. Inversiones en exploración, NO se relaciona el acumulado de inversiones de exploración, y en el Ítem B4. Reservas NO se relacionó la información de Reservas y Recursos, la cual debe coincidir con la información del Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #11-43-101012846 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S	2	17-04-2024 AUT-901- 2059	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHT-10541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM Anual de 2018, teniendo en cuenta que el Plano Anexo no cumple con lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se establece el Nuevo Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia- Origen Nacional y su aplicación en el sector. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Previsora SA Compañía de Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #3005463 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL	2	17-04-2024	AUT-901- 2162	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20391 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9291101 del 13/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ^ ^
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.	3	17-04-2024	AUT-901- 2399	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HBN-091 , se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15443831 del 10/ABR/2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15443829 del 17/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.	3	17-04-2024	AUT-901- 2400	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HBN-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15248355 del 15/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVRIA MINING LIMITED S.A.S	2	17-04-2024	AUT-901- 2401	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHT-10541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Previsora SA Compañía de Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #3005463 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVRIA MINING LIMITED S.A.S	2	17-04-2024	AUT-901- 2402	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHT-10541, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15069662 del 18/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVRIA MINING LIMITED S.A.S	2	17-04-2024	AUT-901- 2403	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHT-10541, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9229765, 15397686 del 19/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	3126	EXPLOTACIONE S MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	4	18-04-2024	A-PARI- 450	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3126, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2023 diligenciados en ceros y allegados por el titular del contrato 3126 mediante radicado No 20241002915722 de 13 de febrero de 2024. Lo anterior, de acuerdo con el análisis efectuado en el Concepto Técnico PAR – I No. 0165 del 08 de marzo del 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 para allegar a través del Sistema de Gestión Integral Minera Anna Minería, la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia de la tercera (3) anualidad de la etapa de Explotación comprendida desde el 22 de noviembre del 2023 y hasta el 21 de noviembre del 2024. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para allegar a través del Sistema de Gestión Integral Minera ANNA MINERIA, el acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental correspondiente de la actualización de los Planes de Manejo Ambiental del título minero que ampare las labores proyectadas en el PTO aprobado en AUTO PAR-I No 1539 del 14 de diciembre de 2020 o en su defecto para que radique a través del Sistema de Gestión Documental -SGD de la Agencia Nacional de minería el certificado de tramite con vigencia no mayor a 90 días de otorgamiento. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos realizados en a la plataforma AnnA Minería, se les debe dar respuesta a través de la interfaz para usuario de la plataforma Anna minería, para este trámite se</p>
--------------------------	------	--	---	------------	----------------	--



					<p>cuenta con 30 días hábiles contabilizados desde el día de la publicación del estado, En caso de presentarse dificultades al ejecutar la tarea, remitase la solicitud por medio de correo electrónico a mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p> <p>2. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento REITERADO por parte de los titulares del contrato, para allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2021 requeridos mediante AUTO PARI No.0264 del 29 de marzo del 2022 (notificado por estado jurídico 017 de 30 de marzo de 2022), toda vez que los mismos no se evidencia allegados a través del Sistema de Gestión Documental- SGD de La Agencia Nacional de Minería.- Incumplimiento por parte de los Titulares del Contrato, de allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2022, requeridos Mediante Auto PARI No 0523 de 24 de agosto de 2023 (notificado por estado jurídico No 070 del 25 de agosto de 2023), toda vez que los mismos no se evidencia allegados a través del Sistema de Gestión Documental- SGD de la Agencia Nacional de Minería. <p>3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 165 del 08 de marzo del 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500711	DEPARTAMENT O DEL CAQUETA	4	18-04-2024	A-PARI- 451	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500711, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 205 del 19 de marzo de 2024.2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará en acto administrativo separado, sobre la vigencia de la Autorización Temporal No. 500711, pronunciamiento que le será notificado de acuerdo a las disposiciones legales.3. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.4. INFORMAR que una vez verificado el Auto PAR-I N°0666 del 25 de septiembre de 2023 (notificado por estado jurídico N°84 del 26 de septiembre de 2023), que acoge jurídicamente el Informe de Visita de Seguimiento No. 149 del 15 de septiembre de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.5. ADVERTIR que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con el Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y el plan de trabajos de explotación -PTE aprobado, so pena de sanciones de carácter penal y administrativo.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500988	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS	3	18-04-2024	A-PARI- 452	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500988, se efectúan los siguientes requerimientos y recomendaciones a su beneficiario:</p>



						<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500988, se efectúan los siguientes requerimientos y recomendaciones a su beneficiario:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución RES-210-134 del 03 de diciembre de 2020, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500988, para que radique a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2022 Y 2023, como quiera que no se encuentran diligenciados a través de la plataforma del indicado sistema, conforme lo evidenciado en el <u>Concepto Técnico PARI No. 211 del 21 de marzo de 2024</u>. Razón por la cual, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PARI No. 2011 del 21 de marzo de 2024</u>. INFORMAR que en acto administrativo separado se resolverá respecto de la imposición de las sanciones derivadas del persistente incumplimiento por parte del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500988, relacionado con la presentación del Plan de Trabajos y Explotación –PTE-, y la presentación de la Licencia Ambiental, instrumentos que fueran requeridos mediante Auto PAR I No. 951 del 11 de noviembre de 2021, así como respecto de la presentación del Formato Básico Anual de 2021 requerido mediante Auto PAR-I No. 982 del 29 de noviembre de 2022. RECOMENDAR al beneficiario al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500988, ABSTENERSE de adelantar la extracción de material autorizado sin que haya obtenido la aprobación del Programa de Trabajos de Explotación PTE y la respectiva Licencia Ambiental, en concordancia con lo evidenciado e indicado en el Concepto Técnico PARI No. 2011 del 21 de marzo de 2024, que se acoge mediante presente acto administrativo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso alguno. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	508288	APPGICA S.A.	5	18-04-2024	A-PARI- 453	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508288, se efectúan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, previa verificación de la capacidad legal de la sociedad beneficiaria:</p>



					<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2023, teniendo en cuenta que se encuentran en 0 y se encuentra acorde según el estado del título, el cual fue allegado mediante radicado No. 20241002865602 de fecha 23 de enero de 2024, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 232 de 2 de abril de 2024.</p> <p>2.2. CORRECIÓN</p> <p>1. SE CORRIGE el Concepto Técnico PARI No. 784 del 24 de noviembre de 2023, acogido mediante AUTO PARI No 1168 de fecha 30 de noviembre de 2023, respecto a término empleado en la tabla producción anual, por cuanto en la misma, por error, solo se indicó en ambas columnas, el material "Arenas", conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 232 de 2 de abril de 2024, que se acoge jurídicamente mediante el presente acto administrativo, por tal razón, la referida tabla de producción anual derivada de la Autorización Temporal 508288, quedará de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Producción Arenas (m3)</th> <th>Producción Gravas (m3)</th> <th>Producción Total (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>153.098</td> <td>65.614</td> <td>218.712</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>153.098</td> <td>65.614</td> <td>218.712</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>153.098</td> <td>65.614</td> <td>218.712</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>153.098</td> <td>65.614</td> <td>218.712</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad APPGICA S.A., beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508288, conforme lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia lo establecido mediante Resolución RES-210-6743 del 26 de septiembre de 2023 y concordantes, para que presente a través del Sistema de Gestión Integral de Información Minera ANNA MINERÍA, el acto administrativo por medio del cual se concede licencia ambiental o certificado de trámite de la misma. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el aplicativo de ANNA MINERÍA, no se ha presentado, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 232 de 2 de abril de 2024, para lo cual, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin que allegue lo requerido o presente los soportes pertinentes en su defensa.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508288, conforme lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia lo establecido mediante Resolución RES-210-6743 del 26 de septiembre de 2023, para que radique a través del Sistema de Gestión Integral de Información Minera ANNA MINERÍA, <u>la modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2023</u>, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 232 de 2 de abril de 2024, para lo cual, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin que allegue lo información requerida o presente los soportes pertinentes en su defensa.</p>	Año	Producción Arenas (m3)	Producción Gravas (m3)	Producción Total (m3)	1	153.098	65.614	218.712	2	153.098	65.614	218.712	3	153.098	65.614	218.712	4	153.098	65.614	218.712
Año	Producción Arenas (m3)	Producción Gravas (m3)	Producción Total (m3)																						
1	153.098	65.614	218.712																						
2	153.098	65.614	218.712																						
3	153.098	65.614	218.712																						
4	153.098	65.614	218.712																						



						<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508288, conforme lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia lo establecido mediante Resolución RES-210-6743 del 26 de septiembre de 2023, para que radique a través del Sistema de Gestión Integral de Información Minera ANNA MINERIA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del año 2024 para su respectiva evaluación, teniendo en cuenta que revisado el SGD, no ha sido allegado conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 232 de 2 de abril de 2024, para lo cual, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin que allegue lo requerido o presente los soportes pertinentes en su defensa.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PARI No. 232 de 2 de abril de 2024. 2. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508288 que, solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso alguno. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEU-15311	CARLOS ALBERTO TOBAR RODRÍGUEZ	7	18-04-2024	A-PARI-454	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEU-15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: primer (I), trimestre del 2020 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: segundo (II) trimestre del 2020 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.



						<p>3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: tercer (III) trimestre del 2020 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p> <p>4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: cuarto (IV) trimestre del 2020 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p> <p>5. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: primer (I), trimestre del 2021 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p> <p>6. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: segundo (II) trimestre del 2021 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p> <p>7. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: tercer (III) trimestre del 2021 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p> <p>8. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: cuarto (IV) trimestre del 2021 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p> <p>9. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: primer (I), trimestre del 2022 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p> <p>10. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: segundo (II) trimestre del 2022 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	--



11. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: tercer (III) trimestre del 2022 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.**
12. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: cuarto (IV) trimestre del 2022 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.**
13. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas y arenas correspondientes: primer (I), trimestre del 2023 presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002720102 del 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.**

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN N°IEU-15311** para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2023 para gravas y arenas, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN N°IEU-15311** para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2024 para gravas y arenas, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN N°IEU-15311** para que presente el Formato Básico Minero anual 2023 mediante la plataforma ANNA-MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante acto administrativo de evaluación realizado en ANNA minería se evaluara el radicado No. 14628-0 del 13 de octubre de 2020, que corresponde al Formato básico minero anual 2019
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge **Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 15 de abril de 2024.**
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	3	18-04-2024	A-PARI-455	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Informe Anual 2022 del Plan de Gestión Social - PGS presentado mediante radicado No. 20231002601862 del 30 de agosto de 2023 para el Contrato de Concesión No. 10015; puesto que, cumple con lo establecido con lo estipulado en la Resolución No. 263 de 25 mayo 2021 proferida por la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Informe Anual de Plan de Gestión Social No. PAR-I 0284 del 15 de abril de 2024.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente Auto se acoge el Informe Anual de Plan de Gestión Social No. PAR-I 0284 del 15 de abril de 2024.</p> <p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 10015 que, para la presentación Informes de Plan de Gestión Social, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar Información completa y en detalle sobre beneficiarios con género y con enfoque diferencial. • Integrar actores externos que beneficien a la comunidad y que puedan contribuir con el desarrollo de la región. • Adjuntar evidencias de lo expuesto en el Informe Anual de Ejecución del PGS aprobado, como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas • Realizar la actualización del plan de gestión social - PGS de acuerdo con la Cláusula 7.11 del Contrato de Concesión No. 10015 y los términos de referencia vigentes contenidos en la Resolución 263 de 2021 que modifica la Resolución 318 de 20 de junio de 2018, emitidas por la Agencia Nacional de Minería. <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142-004	HERMES MALAMBO Y EVER MENDOZA PALMA	4	18-04-2024	A-PARI- 456	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-004, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal N) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-004, para que allegue el Pago y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023. de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 287 del 16 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal N) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-004, para que allegue el acto de otorgamiento o el estado de trámite de licenciamiento ambiental. de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 287 del 16 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 287 del 16 de abril de 2024.2. INFORMAR al Beneficiario que se ACEPTA la justificación presentada mediante radicado No. 20241002904842 del 10 de febrero de 2024, referente al trámite del otorgamiento de licenciamiento ambiental. Sin embargo, es necesario recordar que para la obtención de este no es necesario contar con el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC aprobado; razón por la cual, en el presente acto administrativo se requiere nuevamente su presentación o certificado de estado del trámite emitido por la Corporación Ambiental Competente.3. INFORMAR al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera que la información presentada mediante radicado No. 20241002904842 del 10 de febrero de 2024, será evaluado a través de concepto técnico por separado y su resultado será acogido por acto administrativo que les será notificado en debida forma.
--------------------------	-------------	--	---	------------	----------------	--



						<p>4. INSTAR al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-004 para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Autoridad Minera mediante Auto PAR-I No. 1217 del 6 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 115 del 7 de diciembre de 2023, referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 al I, II, III y IV trimestre de 2022 y el I, II y III trimestre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que no se acoge la recomendación indicada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 287 del 16 de abril de 2024, referente a REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, teniendo en cuenta que el Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-004 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC ni Licencia Ambiental aprobados, para la Fiscalización diferencial, seguimiento y control de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1949 de 2017.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-153	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	4	18-04-2024	A-PARI- 457	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada de acuerdo a lo declarado por su representante que el título se encuentra inactivo y no se efectúan actividades mineras ni cuentan con infraestructura o personal activo dentro del área del Título Minero HB8-153, así mismo se manifestó que no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, que No efectuar ningún tipo de actividad minera o de Infraestructura dentro del área del Título Minero hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y de la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 192 de 17 de abril de 2024.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	---------	--------------------------------	---	------------	----------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTOMAGDALE NA SAS.	3	18-04-2024	A-PARI- 458	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, se realizan los siguientes recomienda al titular minero lo siguiente:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PAR-I No. 184 del 5 de abril de 2024.2. RECOMENDAR al titular no realizar actividad minera hasta tanto sea levantada la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, mediante Resolución No. 2750 del 05 de octubre de 2022, al título minero HFS-15091X".3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso alguno.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO	4	18-04-2024	A-PARI- 459	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-09581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, 2022 y 2023, allegados el día 12 de enero del 2024, mediante oficio con radicado No. <u>20241002836432</u>; toda vez que están bien diligenciados y liquidados conforme al precio base de liquidación establecida por la UPME para dichos periodos. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que el radicado de renuncia ANNA MINERÍA radicado No. 87780-0 del 02 de enero del 2024 y evento 525665 del día 22 de enero del 2024 respecto de la Renuncia del Título Minero; fue objeto de análisis técnico y jurídico para preferir acto administrativo de fondo, el cual será objeto de notificación.2. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 presentados en la plataforma ANNA MINERÍA serán objeto de evaluación y pronunciamiento en la misma.



						<p>3. INFORMAR al titular minero que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101002014, expedida por la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 12 de enero de 2024 hasta el 21 de abril de 2024, allegada mediante Radicado N°87775 – 0 de 22 de enero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación y pronunciamiento en la misma.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos realizados en a la plataforma Anna Minería, se les debe dar respuesta a través de la interfaz para usuario de la plataforma Anna minería, para este trámite se cuenta con 30 días hábiles contabilizados desde el día de la publicación del estado. En caso de presentarse dificultades al ejecutar la tarea, remitase la solicitud por medio de correo electrónico a mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p> <p>5. La Autoridad Minera no acogerá jurídicamente los incumplimientos relacionados con la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) acatando las disposiciones de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y la presentación de la correspondiente Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o su certificado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Lo anterior, considerando que el Contrato de Concesión No. JC4-09581 no desarrolló actividades mineras por circunstancias técnicas y de fuerza mayor expuestas desde el año 2017 a través del radicado ANM No. 20179010007002 hasta la fecha. Con insistencia según radicados ANM No. 20195500920312 y 20195500958102, las cuales motivaron la renuncia. En consecuencia, de acuerdo a lo indicado en el artículo 59 de la ley 685 de 2001, ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso el cumplimiento de sus obligaciones o derechos, en particular, para optar a la renuncia libremente del contrato de concesión minera en los términos del artículo 108 de la misma ley. Estos requerimientos quedan supeditados a la expedición del acto administrativo que dé viabilidad a la renuncia presentada por el Titular Minero.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 173 del 11 de marzo del 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE Y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO	4	18-04-2024	A-PARI- 460	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR la póliza de cumplimiento minero ambiental establecida en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000083 del 22 de febrero del 2022 ejecutoriada y en firme el 17 de marzo de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD-091, confirmada mediante Resolución VSC No. 000025 del 15 de febrero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN VSC No. 000083 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2022, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD-091"; en la que se requiere constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la evaluación técnica realizada al formato básico semestral 2019, mediante tarea No. 6228661 será acogida mediante acto administrativo, motivado y aparte, a través de la plataforma Anna Minería, y notificado por medio de la misma.</p> <p>2. INFORMAR al grupo de catastro minero que se encuentra pendiente el trámite de ANOTACIÓN en el Registro Minero Nacional RMN de la "Resolución VSC 000083 del 22 de febrero de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD-091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" y la Resolución VSC No. 000025 del 15 de febrero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN VSC No. 000083 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2022, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD-091".</p> <p>3. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. DKD-091, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 16 de abril de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETO RIO DE ORO S.A.S	3	17-04-2024	AUT-901- 2398	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CKS-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora seguros del estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #62-43-101001898 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO	3	18-04-2024	AUT-901- 2404	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-09581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>



						<p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora seguros del estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #62-43-101001898 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO	3	18-04-2024	AUT-901- 2405	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-09581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002014 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JC4-09581</p>	<p>JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO</p>	<p>3</p>	<p>18-04-2024</p>	<p>AUT-901- 2406</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-09581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002014 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JC4-09581</p>	<p>JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO</p>	<p>3</p>	<p>18-04-2024</p>	<p>AUT-901- 2407</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-09581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



						<p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002014 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO	3	18-04-2024	AUT-901- 2408	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-09581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002014 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETO RIO DE ORO S.A.S	2	18-04-2024	AUT-901- 2409	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-083 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14758726 del 17/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETO RIO DE ORO S.A.S	2	18-04-2024	AUT-901- 2410	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-083 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14760124 del 17/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETO RIO DE ORO S.A.S	2	18-04-2024	AUT-901- 2411	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-083 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14760408 del 17/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVAN DE JESÚS DIAZ IGLESIAS	2	18-04-2024	AUT-901- 2412	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFJ-15051, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13698627 del 05/DIC/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13698625 del 22/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	18-04-2024	AUT-901- 2413	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 6823, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13675077 del 19/OCT/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13675075 del 19/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETO RIO DE ORO S.A.S	3	18-04-2024	AUT-901- 2414	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKS-083, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14760990 del 17/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO	3	18-04-2024	AUT-901- 2415	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-09581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002014 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-101	RAMON SALAZAR PARADA Y OSCAR RAMON SALAZAR BUITRAGO	6	02-05-2024	A-PARI- 532	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCN-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) (<i>El no pago de las multas impuestas...</i>) de la ley 685 de 2001, para la presentación del recibo de pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOTREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$259.137), correspondiente al saldo faltante de la multa impuesta por \$1.232.000 mediante Resolución GSCZO No. 0016 del 05 de febrero de 2014 y confirmada por la Resolución GSC-ZO No. 0078 del 03 de abril de 2014 más la Indexación desde el 28 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No.GCN-101 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para efectos de allegar la póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero en su décima sexta (16) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 22/09/2023 hasta el 21/09/2024.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p>3. REQUERIR a los titulares mineros del contrato de concesión No.GCN-101 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM aplicativo ANNA minería el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares mineros del contrato de concesión No.GCN-101, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar) de acuerdo con los minerales aprobados por la autoridad minera.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, aún está a tiempo para dar cumplimiento al Auto PARI No.192 del 28 de febrero de 2024 (notificado por estado jurídico No.29 del 29 de febrero de 2024), el cual dispone: "...ARTÍCULO PRIMERO: <i>REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020: contrato de concesión No.GCN-101. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información aquí requerida, se les otorga el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado Jurídico del presente proveído. Si transcurrido el plazo concedido no se ha allegado lo requerido o la información allegada no es satisfactoria o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto...</i>"</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos realizados en a la plataforma AnnA Minería, se les debe dar respuesta a través de la interfaz para usuario de la plataforma Anna minería, para este trámite se cuenta con 30 días hábiles contabilizados desde el día de la publicación del estado, En caso de presentarse dificultades al ejecutar la tarea, remítase la solicitud por medio de correo electrónico a mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p> <p>3. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:</p>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">- Frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión en la presentación del documento ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA indicando el estado de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 2474 del día 18 de agosto de 2010 y copia de los actos administrativos acompañados de constancia de notificación y ejecutoria. Adicionalmente copia de la resolución 4240 del 26 de septiembre de 2011...”, toda vez que, NO se evidencia que se haya realizado solicitud alguna sobre el estado actual de la licencia ambiental a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.- Frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión relacionado con la presentación los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS y ARENAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres I, II, III y IV de 2019 y I de 2020. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo...”- Frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión en la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2022 y I, II y III de 2023 junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera.- Frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión en la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, II, III y IV de 2020 y I, II, III, IV de 2021, requeridos en el auto PARI No 1037 por estado jurídico 079 del 03 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I- 00174 del 11 de marzo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No 0012 del 12 de marzo 2022...” <p>4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 20 de marzo del 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	7	02-05-2024	A-PARI- 533	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6823 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 presentados con Radicado No. 20231002707112 del 27 de octubre de 2023 y No. 20241002835032 del 12 de enero de 2024 respectivamente, toda vez que se encuentran bien diligenciados y son presentados en ceros, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 299 del 17 de abril de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de actividades allegada mediante radicado No. 20231002731552 del 14 de noviembre de 2023, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el Artículo 108¹ de la ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para que presente el certificado de estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días, en el cual conste que la modificación de la Licencia Ambiental ya se encuentra en trámite ante la autoridad ambiental competente, con el objetivo de tomar una decisión de fondo en relación a la solicitud de prórroga de la Resolución GSC No. 000367 del 12 de octubre de 2023, en la cual se resolvió conceder la solicitud de suspensión temporal de las actividades del título minero. <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada el día 14 de noviembre de 2023 mediante radicado No. 20231002731552, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que presente los formularios de reconciliación de recursos y reservas correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y se toman otras determinaciones, en cuanto a la periodicidad de presentación de la información y adopción del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 299 del 17 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 299 del 17 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 299 del 17 abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, toda vez que el título minero se encuentra en etapa de explotación y según</p> <p><small>¹Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. <u>Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</u></small></p> <p>la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y aprobada mediante Auto PAR-I No. 1405 del 24 de noviembre de 2020, se clasifica el título minero No. 6823 como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que por acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 445 del 03 de agosto de 2023, respecto a la presentación de las correcciones y/o adiciones a la reconciliación de recursos y reservas conforme a las indicaciones dadas en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 388 del 25 de julio de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que, no se ha dado cumplimiento al Auto PAR-I No. 503 del 15 de agosto de 2023 referente a la presentación de acto administrativo por el cual se modifica la licencia ambiental o certificación expedida por la autoridad ambiental, de estado de la misma, no superior a tres (3) meses ya que la aportada y analizada en el concepto técnico No. 243 del 18 de abril de 2023, toda vez que mediante Radicado No. 20231002807302 del 27 de diciembre de 2023, la sociedad titular allegó un documento indicando que correspondía al “Anexo certificado ambiental emitido por CORTOLIMA en el cual consta el estado del trámite de modificación de la licencia ambiental del contrato 6823”, sin embargo, en el documento anexo de dos (2) paginas, no se evidencia la certificación de estado de trámite de la modificación de la Licencia Ambiental, encontrándose únicamente la página en la cual se indica que se anexa el certificado, y no se evidencia su presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que mediante Auto No. 901-2413 del 18 de abril de 2024 se acogió la póliza minero ambiental No. 400029261 expedida por la Aseguradora Nacional de Seguros, allegada a través de radicado No. 82608 del 03 de octubre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto del Formato Básico Minero de 2023 allegado mediante radicado No. 91843 del 04 de marzo de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6823 que presenta superposición parcial con la siguiente área de restricción minera: ZONA DE AREA RESTRINGIDA - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 15/12/2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y OTROS	6	02-05-2024	A-PARI-534	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0668-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de recebo, correspondiente a los trimestres I, II del año 2023, allegado mediante radicado No. 20231400274632 del 8 de mayo de 2023 y No. 20239010496782 del 31 de octubre de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p>



					<p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del año 2023 y trimestre I del año 2024 para el material RECEBO, toda vez que, revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental-SGD y el aplicativo ANNA minería, no se evidencian sus presentaciones, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 322 del 26 de abril de 2024. En tal razón, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales correspondiente al primer año; puesto que, verificando el sistema de gestión documental SGD, NO se evidencia la presentación. En tal razón, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">CLASIFICAR el Contrato de Concesión Minera No. 0668-73, en la categoría de MEDIANA MINERÍA, con base en la producción anual proyectada, de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas, relacionado con la clasificación minera", acorde con lo concluido en el Concepto Técnico PARI No. 322 del 26 de abril de 2024.INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PARI No. 322 del 26 de abril de 2024.INFORMAR que en acto administrativo motivado y separado se procederá a emitir pronunciamiento relacionado con el Auto No. 178 del 26 de febrero de 2024, Auto PAR-I No.267 del 3 de mayo de 2023, AUTO PAR-I No. 178 del 23 de marzo de 2023.INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No.0668-73, que el trámite de cesión de derechos se encuentra en curso según lo indicado por la coordinación del grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros en oficio de respuesta No. 20242300327051 del 21 de febrero de 2024, al radicado No. 20249010511312.INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.0668-73 que esta próximo el tiempo para que lleguen la póliza minero ambiental que ampare el título para la tercera (3) anualidad de la etapa de
--	--	--	--	--	---



						<p>explotación periodo comprendido desde el 17 de mayo de 2024 a 16 de mayo de 2025, a través de la plataforma de ANNA minería.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.0668-73 que esta próximo el tiempo para que alleguen la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la tercera (3) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde <u>el 17 de mayo de 2024 a 16 de mayo de 2025</u>, a través de la plataforma de ANNA minería.</p> <p>7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0668-73, que la página web de la Agencia Nacional de Minería, encuentra el formulario y el instructivo para presentar la actualización o reconciliación anual de recursos y reservas minerales, siguiendo el enlace: https://www.anm.gov.co/?g=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-151	EXPLORACIONES MINERAS MÁRMOLES DEL SUR LTDA- MARSUR LTDA	7	02-05-2024	A-PARI-535	<p>3.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GG7-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago y formulario de regalías del trimestre I de 2023 (allegado mediante radicado N°20231002395882 del 22 de abril de 2023) para el mineral Mármol en Rajón, toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y el diligenciamiento del formulario de regalías se realizó de forma correcta, considerándose así técnicamente aceptable su presentación.</p> <p>2. APROBAR el pago y formulario de regalías del trimestre II de 2023 (allegado mediante radicado N°20231002554472 del 28 de julio de 2023) para el mineral Mármol en Rajón, toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y el diligenciamiento del formulario de regalías se realizó de forma correcta, considerándose así técnicamente aceptable su presentación.</p>



					<p>3. APROBAR el pago y formulario de regalías del trimestre III de 2023 (allegado mediante radicado N°20231002718062 del 02 de noviembre de 2023) para el mineral Mármol en Rajón, toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y el diligenciamiento del formulario de regalías se realizó de forma correcta, considerándose así técnicamente aceptable su presentación. Igualmente.</p> <p>4. APROBAR el pago y formulario de regalías del trimestre IV de 2023 (allegado mediante radicado N°20241002839252 y N°20241002839192 ambos del 15 de enero de 2024) para el mineral Mármol en Rajón, toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada y el diligenciamiento del formulario de regalías se realizó de forma correcta, considerándose así técnicamente aceptable su presentación</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GG7-151, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras -PTO o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas mineras generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD, el expediente digital minero y el Sistema de Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA el titular minero no ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 100 de 2020, y el tiempo oportuno para los títulos minero de PEQUEÑA MINERÍA venció el 31 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GG7-151, para que allegue el formulario y soportes de pago de las regalías correspondiente al trimestre I de 2024, toda vez que si bien mediante evento ANNA MINERÍA N°556552 del 15 de abril de 2024 se informa que se allegan las regalías del trimestre I del año 2024, en este no se adjuntó su correspondiente formulario, ni la respectiva constancia de pago; por ello se hace necesario requerir esta obligación. En virtud de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.145) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$10.513) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GG7-151 que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 212 del 17 de marzo de 2022 (notificado por estado jurídico No. 013 del 18 de marzo de 2022), derivados del informe de visita de fiscalización Integral PAR-I No. 65 del 10 de marzo de 2022, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área concesionada4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GG7-151 que mediante tarea ANNA MINERIA N°10921292 se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2021, no obstante, la misma se encuentra en proceso de acogimiento jurídico, del cual se liberarán las disposiciones legales que en derecho haya lugar y le serán notificadas a través de la plataforma ANNA MINERIA.5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GG7-151 que el Formato Básico Minero Anual de 2023 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°89165-0 del 08 de febrero de 2024, será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERIA.6. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GG7-151 que mediante tarea ANNA MINERIA N°14497359 se realizó la evaluación técnica de la póliza minero ambiental N°21-43-101029745 allegada mediante la plataforma ANNA MINERIA N°86551-0 del 19 de diciembre de 2023, no obstante, la misma se encuentra en proceso de acogimiento jurídico, del cual se liberarán las disposiciones legales que en derecho haya lugar y le serán notificadas a través de la plataforma ANNA MINERIA7. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GG7-151 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 328 del 30 de abril de 2024.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	LINA MARIA VERJÁN BURBANO	3	02-05-2024	A-PARI- 536	<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKI-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



						<p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 206 del 26 de abril de 2024.CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 para dar cumplimiento al Auto PAR-I No. 516 del 30 de abril de 2024 respecto al requerimiento realizado bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales no se está presentando actividad minera dentro del área del título por un tiempo superior a seis (6) meses.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	5	02-05-2024	A-PARI- 537	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD2-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 203 del 26 de abril de 2024.DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos impuestos a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 a través del Auto PAR-I No. 761 del 12 de octubre de 2023 que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 188 del 03 de octubre de 2023.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que es de su total responsabilidad mitigar los riesgos que se puedan presentar en los frentes de trabajo.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-09411	GOLIAT S.A.S	3	02-05-2024	AUT-901- 2496	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI7-09411, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11737249, 13521565, 15279100 del 31/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-09411	GOLIAT S.A.S	2	02-05-2024	AUT-901- 2497	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI7-09411, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15316648 del 31/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-09411	GOLIAT S.A.S	2	02-05-2024	AUT-901- 2498	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI7-09411, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15220143 del 02/MAR/2024</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15220141 del 02/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-08181	GOLIAT S.A.S	2	02-05-2024	AUT-901- 2499	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-08181, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15226226 del 23/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-08181	GOLIAT S.A.S	2	02-05-2024	AUT-901- 2500	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-08181, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11681656 del 05/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	2	02-05-2024	AUT-901- 2501	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG3-09181, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15234170 del 24/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	GI2-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	2	02-05-2024	AUT-901- 2502	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GI2-101, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15348112 del 24/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0126-73	AGRGADOS NACIONALES S.A.S	2	02-05-2024	AUT-901- 2503	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0126-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15545932 del 24/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	KEQ-10341	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	2	02-05-2024	AUT-901- 2504	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KEQ-10341, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15464760 del 24/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0885-73	HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR	2	02-05-2024	AUT-901- 2505	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0885-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15187328 del 15/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503959	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR ORIENTE	2	02-05-2024	AUT-901- 2506	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503959, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14851958 del 14/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.AS.	2	02-05-2024	AUT-901- 2507	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JB8-11121, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15511671 del 13/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	2	02-05-2024	AUT-901- 2508	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAH-081, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15144912 del 10/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A	2	02-05-2024	AUT-901- 2509	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0745-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15291418 del 15/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 52 - de 52

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 03 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea